

virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda permutar el terreno que a continuación se indica por una superficie de locales útiles a construir en el mismo por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Cristóbal»:

Parcela de terreno urbano sita en término municipal de La Coruña, entre las calles avenida General Sanjurjo y Travesía de Primavera; tiene una superficie de mil cuatrocientos cuarenta y nueve como veintisiete metros cuadrados. Linda al Norte en línea poligonal como sigue: Dos coma veinticinco metros; acera de la Travesía de Primavera; veinticuatro coma veinticinco metros, casa de don Miguel Bello; once coma diez metros, casa de don Manuel Meirama; quince coma treinta y cuatro coma quince metros, de don Máximo Casares. Sur: En uno coma cincuenta y tres coma setenta metros cuadrados, calzada y acera de Travesía de Primavera; diecisiete coma treinta metros, casa de don Julio Rojás; once coma sesenta metros, de don Bartolomé Rodríguez; en siete coma diez metros, de don Antonio Bello; en siete coma treinta metros, de don Valentín Caramés, y en ocho coma sesenta metros, de doña Juana Gómez. Este: En línea recta ocho coma cincuenta y cinco metros, avenida General Sanjurjo. Oeste: En línea quebrada seis coma treinta y quince coma treinta metros y veintitrés coma treinta metros, con Travesía de Primavera.

Locales útiles a permutar por dicho terreno: Una superficie útil de mil novecientos sesenta y uno coma treinta y dos metros cuadrados de locales comerciales, representados por la totalidad de la planta baja y sótanos del edificio a construir en el referido terreno por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Cristóbal», de La Coruña.

Además de dichos locales útiles, la expresada Cooperativa habrá de abonar a RENFE la cantidad de cincuenta y dos mil novecientos trece pesetas, diferencia de valor de los inmuebles que se permutan.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha diferencia de valor habrá de ser empleado por RENFE en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 132/1972, de 13 de enero, por el que se cede al Ayuntamiento de Almería una parcela de terreno de 4.000 metros cuadrados, sita en la localidad, para ser destinada a un Colegio Nacional.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Almería, con los requisitos que establece la Ley del Patrimonio del Estado y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Parcela de terreno de cuatro mil metros cuadrados, segregada de la finca denominada «Los Catalanes», sita en la barriada de San Urbano, en Almería, capital. Linda: al Norte, con parcela de terreno de dos mil metros cuadrados, segregada con anterioridad y entregada al Ministerio de Hacienda; Este y Sur, con la finca matriz mencionada, y de la cual se ha segregado, teniendo por el viento Este una longitud de ochenta y tres metros, y por el Sur, cincuenta y nueve, y por el Oeste linda en parte con la parcela segregada.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería en el folio cuarenta y siete del tomo mil doscientos veinticuatro, libro quinientos noventa y siete de Almería, veintiuna sección segunda, finca número dos mil doscientos sesenta y tres, inscripción primera.

Artículo primero.—Se cede al excelentísimo Ayuntamiento de Almería, para ser destinado a un Colegio Nacional y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Parcela de terreno de cuatro mil metros cuadrados, segregada de la finca denominada «Los Catalanes», sita en la barriada de San Urbano, en Almería, capital. Linda: al Norte, con parcela de terreno de dos mil metros cuadrados, segregada con anterioridad y entregada al Ministerio de Hacienda; Este y Sur, con la finca matriz mencionada, y de la cual se ha segregado, teniendo por el viento Este una longitud de ochenta y tres metros, y por el Sur, cincuenta y nueve, y por el Oeste linda en parte con la parcela segregada.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería en el folio cuarenta y siete del tomo mil doscientos veinticuatro, libro quinientos noventa y siete de Almería, veintiuna sección segunda, finca número dos mil doscientos sesenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—Si el inmueble cedido no fuera dedicado al uso previsto dentro de un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, o dejara

de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado con todas sus pertenencias y accesorios sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros que pueda sufrir el inmueble.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Almería para la firma de la escritura correspondiente, cuyos gastos y los que origine la cesión serán de cuenta del Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 133/1972, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Graus (Huesca) de un inmueble de 3.025 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Graus ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Graus (Huesca) de una parcela de terreno de tres mil veinticinco metros cuadrados de superficie, partida Coscolla, del mismo término municipal, que linda por el Norte, Sur, Este y Oeste con finca propiedad del Ayuntamiento de Graus situada en el ángulo Sureste de la finca matriz de la cual se segregó.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 134/1972, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez del Marquesado de un inmueble de 1.628 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Jerez del Marquesado ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos veintiséis metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada) de un solar sito en el paraje de la Cruz Blanca o de la Balsa, del mismo término municipal, que linda: Por el frente, con la carretera de Jerez a Calahorra; por la izquierda, con solar de Angel Caballero Gómez; por la espalda o Poniente, tierras de don Juan Martínez Salcedo, y derecha entrando o Norte, finca de Purificación Muñoz Rega.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 135/1972, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monturque (Córdoba) de un inmueble de 2.375 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Monturque ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monturque (Córdoba) de un inmueble sito en el paraje denominado del Pozanco, del mismo término municipal, de dos mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Norte y Este, camino del Rusdo; Sur, carril de entrada, y Oeste, carretera de Moriles a Monturque.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 138/1972, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Solsona (Lérida) de un inmueble de 1.415 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Solsona (Lérida) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos quince metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Solsona de un solar de mil cuatrocientos quince metros cuadrados de superficie sito en dicha ciudad, y que comprende toda la manzana señalada en el plano de urbanización del sector como «zona cuartel», linda: Al Norte, con calle B, de diez metros de ancho; al Sur, con la avenida A, de quince metros de ancho; Este, con la travesía D, de seis metros cincuenta centímetros de ancho, y al Oeste, con la travesía C, de la misma anchura que la anterior. Inscrito en el Registro de la Propiedad libre de cargas y gravámenes, al tomo cuatrocientos setenta y ocho, libro cuarenta y cuatro, folio cincuenta y siete, finca dos mil trescientos veintinueve, inscripción primera. El objeto de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 137/1972, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban (Salamanca) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban (Salamanca) de un solar sito en el Valle de la Nieta, del mismo término municipal, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Norte, Sur y Este, con el indicado valle, y Oeste, con el paseo de la Estación.

El inmueble objeto de la donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la